



PUNTO 8

RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

EX ART. 2364 CC

PREMISAS

- ▶ El estatuto actual establece que:
 - “Art. 34 – Retribución de los Administradores
La Junta establece las retribuciones fijas y las dietas para los vocales del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo. El Consejo de Administración determina, escuchado el Colegio de Auditores, las retribuciones para los Administradores investidos de cargos especiales, en coherencia con las políticas de remuneración aprobadas por la Junta con arreglo al anterior artículo 25 bis.”
 - “Art. 38 – Comité Ejecutivo
 - El Consejo de Administración puede, por mayoría específica descrita en el art. 36, párr. 4, delegar parte de sus atribuciones a un Comité Ejecutivo compuesto por el Presidente, al menos uno de los Vicepresidentes y otros Consejeros, excluidos los consejeros no ejecutivos, con arreglo al artículo 31 de estos Estatutos, de forma que el número total de miembros del Comité resulte no inferior a tres y no superior a cinco. [...]”
 - “Art. 41 Bis [...] El Presidente no deberá tener un papel ejecutivo y no deberá desempeñar, ni tan solo de facto, funciones de gestión, excepto en lo previsto en el artículo 39 párrafo 1

- ▶ La asamblea de socios de mayo 2016 votó para los componentes del Consejo de Administración las siguientes retribuciones, sin cambios con respecto a lo previsto en los tres años anteriores:

Presidente	70.000 Euro
Vicepresidente	20.000 Euro
Consejero Comité Ejecutivo	8.000 Euro
Consejero	5.000 Euro
Primas de asistencia para cada reunión	300 Euro.

El Consejo de Administración propone a la Asamblea para decidir:

Una cantidad de 16.000 euro, no acumulable por el Presidente del Comité Ejecutivo.